

ORDENANZA N°: 2302/03.-

Ramallo, 2 de diciembre de 2003

VISTO:

La eximición de Tasas Municipales al Personal de los Bomberos Voluntarios del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la persona que decide incorporarse al Cuerpo de Bomberos Voluntarios, recibe en reconocimiento de tal riesgosa tarea, la eximición de la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza, por parte del Municipio;

Que en algunas oportunidades el Concejo Deliberante, no ha sancionado la Ordenanza correspondiente que se realiza anualmente o bien la Comisión Directiva de los Cuarteles de Villa Ramallo y Pérez Millán, no han presentado el listado correspondiente en término, quedando los beneficiarios fuera de este reconocimiento;

Que en el caso particular del Contribuyente Rubén Gasol, figura en la Dirección de Tributos con una deuda y la posibilidad de eximición le permitiría poder realizar un trámite legal, posibilitando la subdivisión de un terreno, a los fines de realizar una donación a sus hijos, generando en este caso al municipio el pago de dos nuevas Tasas Municipales;

Que dicha persona viene gestionando sin éxito ante el Departamento Ejecutivo Municipal, la eximición o el beneficio correspondiente desde el mes de agosto de 2002;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Condónase del pago de la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza al 31 ----- de diciembre de 2002, al Contribuyente Rubén Gasol – D.N.I. 4.689.917, perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Pérez Millán, cuyos datos catastrales son: 09A - 073 – 6 – Partida 1722.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2003.-----